

COOPERACIÓN A MUNICIPIOS





# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE "MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLABAÑEZ"

La presente Memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bajo el título "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", por la que se trasponen al aordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, cuyo tenor literal señala que: "Las entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique pror procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

## 1°.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de "Vestuarios en Polideportivo en Villabañez", según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Jorge Silva Urribarri y aprobado por el Ayuntamiento de Villabañez mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 1 de marzo de 2018.

En el municipio encontramos una pista deportiva sobre la que se han ido efectuando actuaciones destinadas a cerrar el espacio ocupado por ella. En un principio se ejecutó una cubierta con perfiles de tipo "cubinor" sobre estructura formada por perfiles metálicos. En una segunda fase se realizó el cierre lateral Norte con paneles sandwich, y posteriormente se ha de cerrar totalmente la pista. Tras esta intervención se plantea una actuación en el espacio ganado bajo la plaza que se ejecutará proximamente, para tener una serie de vestuarios que sirvan a la pista así como un almacén sin de momento uso definido.

Actualmente sin distribuir y en bruto, sólo están limitados los dos aseos públicos que se sitúan en los dos extremos de la grada. El resto de espacio está limitado por los muros de contención de hormigón y el de bloques de cemento que separa este espacio de las gradas. Se accederá por tres puertas, dos que dan a dos vestuarios pequeños y otra que comunica con los dos vestuarios grandes y el almacén.

El programa de necesidades se compone de dos Aseos públicos, dos vestuarios para 3-4 personas y dos para 10-15 personas así como un almacén que en principio quedará bruto y se rematará en un futuro. Su uso básico será el de vestuarios de pista polideportiva.

Se trata de un edificio exento que pertenece a un conjunto de dotaciones deportivas situadas en la parcela que ocupa la totalidad de la manzana.

Dichas obras se acometen al amparo del Plan Bienal Diputación-Ayuntamientos 2018/2019 aprobado por la Diputación Provincial de Valladolid mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017 y publicado en el BOP nº 228 de 29 de noviembre de 2017. Correspondiendo su contratación a esta Institución Provincial por expresa petición del Ayuntamiento de Villabañez, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base Octava de las que rigen los referidos Planes.

La aprobación por parte de la Diputación Provincial de los Planes de Cooperación a las obras y servicios municipales se enmarca dentro de los fines que le son propios y específicos según el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las



#### DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS





competencias que le son atribuidas por el artículo 36 del mismo cuerpo legal, en concreto, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social (art. 36.2 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). En concreto, es finalidad de dichos planes la asistencia, cooperación económica y técnica a los Municipios de la Provincia de Valladolid, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación y las ayudas que, en su caso, conceda el Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### 2°.-ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP se propone la utilización de un procedimiento abierto simplificado en el contrato de obras al cumplirse las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación a tener en cuenta en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

# 3°.-CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Se establece como único criterio de adjudicación del presente contrato el precio, seleccionando la mejor oferta, tras la evaluación de las presentadas mediante la aplicación de fórmulas, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación no se considera mejorable por los licitadores, ni se considera prioritario reducir el plazo de ejecución de las citadas obras.

#### 4°.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución el contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directamente o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, el contratista adjudicatario, deberá cumplir a lo largo de la vigencia del contrato la siguiente condición especial de ejecución de carácter sociolaboral:

- El pago a los suministradores deberá realizarse en el plazo improrrogable de 60 días a contar desde el suministro de material. La acreditación de dicho extremo se efectuará mediante la presentación de los correspondientes justificantes de pago (en documento original o copia compulsada).

#### 5°.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, atendido el presupuesto de contrata recogido en el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Jorge Silva Urribarri y aprobado por el Ayuntamiento de Villabañez es de 127.502,94 euros, importe que se corresponde con la cantidad máxima de gasto que puede comprometer el órgano de contratación y, por tanto, a que puede ascender el el contrato de obras, incluido el IVA vigente (21%) es de 22.128,61 euros.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP la estimación del mismo se ha realizado por el proyectista teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, tal y como se constata en el informe de supervisión del proyecto suscrito por el Servicio Técnico de Obras en fecha 3 de abril de 2018.



#### DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

POLISI LE a 30 SELLADOS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID SECRETARIA GENERAL

Aprobado por al Presidente por

ocrato de 2 1 NOV 2018

La Sacretaria Ganeral

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF

RUBRICADOS

Para su determinación, conforme se indica en informe técnico complementario, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, siendo el porcentaje adoptado para la obtención de los costes indirectos del 3,48%, lo cual permite calcular que los costes directos son de 85.571,96 € (de los cuales 29.097,99 € corresponden a los costes laborales (según se indica en el listado de mano de obra valorado incorporado al proyecto), y los costes indirectos son 2.977,90 €.

Todo ello aparece recogido en el resumen del presupuesto del proyecto que a acontinuación se detalla:

Presupuesto de ejecución material	88.549.86 €
13 % gastos generales	11.511.48 €
6 % beneficio industrial	5.312.99 €
21 % IVA	22.128.61 €
TOTAL	127.502.94 €

#### El valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado del presente contrato cifrado en 105.374,33 euros, se ha obtenido a partir de la suma de los precios unitarios de las distintas unidades que integran las partidas del presupuesto del proyecto técnico a ejecutar, por lo que su importe coincide con el importe señalado como presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA vigente, dado que no está prevista modificación alguna de las obras a lo largo de su ejecución.

#### 6°.-DIVISIÓN EN LOTES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, de conformidad con la justificación suscrita por el técnico redactor del proyecto de las obras a ejecutar, se deja constancia de que el objeto de contrato no permite la division en lotes por razones técnicas. Según consta en informe técnico suscrito en fecha 26 de julio de 2018, la obra no es susceptible de división en lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo, pues sería preciso coordinar los trabajos de las diferentes prestaciones ya que éstas serían realizadas por distintos contratistas, todo ello implicaría un aumento del precio estimado del mismo. Las características de la obra, en la que no hay intervención estructural y toda ella se destina al binomio albañilería/instalaciones incide en un cumplimiento de lo indicado anteriormente de forma muy acentuada, pues la ejecución de instalaciones requiere ayudas de albañilería y una división en lotes impediría la correcta actuación conjunta pues la coordinación es básica en esta obra. Tanto la fontanería como la electricidad y aire acondicionado requieren la intervención al tiempo del montaje de estas instalaciones con acciones propias de la labañilería, una sin otra no sería posible ejecutar si no se hace al tiempo. Por todo ello se considera que la división en lotes implicaría un riesgo en la correcta ejecución del contrato.

Valaldolid a 24 de octubre de 2018

EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA
DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS

Fdo.: Alberto Collantes Velasco